

ORDEN FORAL 9E/2014, de 14 de febrero, del Consejero del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba la “Convocatoria de ayudas a la inversión de las pequeñas y medianas empresas para la mejora y renovación de establecimientos turísticos reglados y debidamente registrados en Navarra durante 2014”.

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto regular el régimen de concesión de ayudas a las Pequeñas y Medianas Empresas para:

- a) Las reformas y mejoras realizadas en 2014 en establecimientos turísticos dirigidos a la obtención o mantenimiento de la Q de Calidad Turística o a la norma UNE correspondiente, siempre que dichos establecimientos estén adheridos al Sistema de Calidad Turística Español.
- b) Las reformas y mejoras realizadas en el 2014 en establecimientos turísticos reglados y debidamente inscritos en el Registro de Turismo de Navarra.

El presupuesto señalado, se dividirá de la siguiente manera:

- a) Inversiones en materia de calidad: un máximo de 71.750 euros (es decir, un 25% del total).
- b) Inversiones en resto de establecimientos turísticos reglados: 215.250 (un 75%), cantidad que a su vez se repartirá de la siguiente manera:

- 1: Establecimientos hoteleros: 81.000 euros (37,63%).
- 2: Apartamentos y casas rurales: 71.000 euros (32,98%).
- 3: Campamentos de turismo: 15.500 euros (7,2%).
- 4: Albergues: 15.500 euros (7,2%).
- 5: Restaurantes: 32.250 euros (14,98%).

Podrán ser acogidas en esta convocatoria los proyectos de inversión para mejoras y reformas realizadas y facturadas entre el 16 de noviembre de 2013 y el 15 de noviembre de 2014, consistentes en:

–Obras de reforma y mantenimiento del establecimiento tales como: aislamientos, saneamientos, electricidad, seguridad, accesibilidad, sistemas de calefacción, albañilería o carpintería.

–Mobiliario y equipamiento del establecimiento siempre y cuando dicho equipamiento tenga la consideración de inversión y no de simple reposición.

–No se tendrán en cuenta obras o reparaciones en accesos, salvo que sean parte de la propiedad destinada a uso turístico. Así mismo se excluyen de esta convocatoria todo tipo de herramientas, utillaje, vehículos o elementos cuyo uso no esté claramente relacionado con la actividad turística del establecimiento. Igualmente esta convocatoria no contempla equipamientos o aplicaciones informáticas para la gestión del establecimiento

Los establecimientos para los que se soliciten ayudas deberán reunir las condiciones y características que se señalan a continuación.

a) Reformas y mejoras en establecimientos turísticos dirigidos a la obtención o mantenimiento de la Q de Calidad:

–El establecimiento deberá constar inscrito en el Registro de Turismo con anterioridad al 1 de enero de 2012.

–Deberá estar adherido al Sistema de Calidad Turístico Español y obtener la certificación en el plazo máximo de 1 año contado a partir de la concesión de la ayuda y/o a mantenerla durante un periodo de 5 años.

–Las inversiones que se presenten serán fruto de las necesidades observadas tras realizar el cuestionario de autoevaluación previa en el caso de nuevas adhesiones, o estarán contempladas en los planes de mejora y/o en el de acciones correctoras del establecimiento en establecimientos ya certificados.

–En caso de que el proyecto contemple algún tipo de obra, interior o exterior, junto con la solicitud deberá presentarse el permiso de obras correspondiente o el certificado del ayuntamiento de no precisar dicho permiso.

b) Reformas y mejoras en establecimientos turísticos reglados:

–El establecimiento en el que se realice la inversión deberán tener una antigüedad en registro de cuando menos 10 años, con una fecha de inscripción en Registro de Turismo anterior al 1 de enero de 2004.

–Deberá demostrar el mantenimiento de actividad turística al menos en los últimos 5 años. Si en ese periodo se hubiese producido un cambio de titularidad esta obligación se reducirá al periodo de tiempo transcurrido desde el cambio.

–Finalizadas las reformas o mejoras el establecimiento deberá haberse adecuado, si no lo estuviese con anterioridad, a la normativa que le sea aplicable y en todo caso a los siguientes mínimos:

- Establecimientos hoteleros: categoría mínima de Hostal.
- Apartamentos turísticos: categoría mínima de dos llaves.
- Casas rurales: categoría mínima de dos hojas o equivalente.
- Campamentos de turismo: 2.ª categoría o equivalente.
- Albergues categoría o tipología que ostenten.
- Restaurantes: 2 tenedores.

–En caso de que el proyecto contemple algún tipo de obra, interior o exterior, junto con la solicitud deberá presentarse el permiso de obras correspondiente o el certificado del ayuntamiento de no precisar dicho permiso.

Las ayudas a conceder consistirán en una subvención a fondo perdido de un 50% para reformas dirigidas a la obtención o mantenimiento de la Q de calidad, con un límite de 18.000 euros y del 40% para el resto con un límite de 14.400 euros.

Los proyectos presentados deberán suponer una inversión mínima de 4.000 euros y no podrán superar los 36.000 euros de presupuesto, todo ello IVA excluido.

Plazo de presentación de solicitudes 7 de abril